

**ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE**

AYUDAS BANDAS EN MARCHA AÑO 2016

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades Culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades culturales que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas Normas regirán la "**Convocatoria de Bandas en Marcha, Año 2016**" cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la Convocatoria de ayudas para Bandas en Marcha, año 2016, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2016-2019) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 25 de febrero de 2016.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD. El programa de Bandas en Marcha tiene como objeto:

- Promover y posibilitar la realización de conciertos de las bandas de música de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, así como de las bandas de música de los Barrios Rurales de Zaragoza capital, al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión.
- Motivar e incentivar a los componentes de las bandas de música.

- Estimular la calidad técnica e interpretativa a través de las actuaciones que se desarrollan en los escenarios distintos al propio municipio y entidad local menor.
- Facilitar el encuentro musical entre las distintas bandas de música y los distintos municipios y entidades locales menores.

Este programa tiene doble finalidad: por un lado, ayudar económicamente a las Bandas de Música participantes subvencionando 700 Euros por concierto realizado; por otro lado, conceder a cada uno de los ayuntamientos solicitantes un concierto a cargo de una Banda de Música, facilitando así el presente programa de Bandas en Marcha.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El crédito para esta convocatoria es el previsto en el ejercicio presupuestario de 2016, que asciende a **75.000** Euros con cargo a la partida 52240.33400.4620000, para las Bandas Municipales y de **50.000** Euros con cargo a la partida 52240.33400.4890100, para las Bandas de Música de Entidades Musicales.

Dado que se prevé como beneficiarios Entidades Locales menores, la Base 2ª.3 de ejecución del vigente Presupuesto establece: “En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Zaragoza, previstos en aplicaciones presupuestarias codificadas en los conceptos 462 y 762 de la clasificación económica, que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a la Intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de Entidad Local de que se trate”.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la alteración de la distribución de los créditos de las partidas presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la Concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

TERCERA.- BENEFICIARIOS. De este programa, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, se podrán beneficiar:

- a) Las Bandas de Música de la Provincia de Zaragoza, (municipales y de personalidad jurídica propia) cuyos municipios sean inferiores a 50.000 habitantes.
- b) Las Bandas de Música de los Barrios Rurales de Zaragoza capital, con personalidad jurídica propia.
- c) Los municipios de la Provincia de Zaragoza menores de 50.000 habitantes, quienes podrán solicitar 1 concierto de música a cargo de las Bandas de Música que participen en esta convocatoria.

Tras la publicación en el BOPZ de la convocatoria de este Plan, se pondrá a disposición de los Ayuntamientos una relación de las Bandas de Música de la Provincia que se insertará en la página Web de DPZ para facilitar a los Ayuntamientos la elección de bandas actuantes.

Las Bandas Municipales y las Bandas con personalidad jurídica propia que no hayan justificado la subvención concedida para el año 2015 a fecha de finalización del plazo de **presentación de solicitudes** de la presente convocatoria, no podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria, a excepción de aquellas que tuvieran concedida una prórroga para justificar la misma, en fecha posterior a la del plazo de presentación de solicitudes y cumplan los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida.

CUARTA.- ADJUDICACIÓN. A cada banda de música se le podrá adjudicar hasta un máximo de cinco conciertos, que estará en función de las peticiones de los ayuntamientos que solicitan conciertos y del presupuesto de este programa. A cada ayuntamiento o entidad local menor se le podrá adjudicar solamente un concierto a cargo de alguna de las Bandas participantes, siempre que el presupuesto lo permita y de acuerdo con la Base Octava de esta convocatoria.

Si en el municipio o entidad local menor solicitante de un concierto existe una Banda de Música, ésta no podrá ser solicitada por dicho ayuntamiento. Asimismo, tampoco podrá solicitar la misma Banda de Música que ya actuó en este programa en el año 2015.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO. Los Ayuntamientos y Entidades Locales menores interesados en la realización de conciertos de bandas de música deberán solicitarlos a través del impreso correspondiente al **Anexo I**. Cada Ayuntamiento petionario deberá consignar en el Anexo I de solicitud la denominación de la Banda que desea que actúe en su municipio.

Asimismo, tanto las bandas de música municipales como las independientes que deseen participar en la realización de conciertos en los municipios de la provincia, deberán presentar cumplimentados los impresos correspondientes a los **Anexos II y III** respectivamente.

Las bandas de música municipales deberán presentar también el Anexo II.1 Y las bandas de música con personalidad jurídica propia deberán presentar, la fotocopia compulsada del Registro Público en el que está inscrita la entidad musical o certificado del secretario de la banda de música haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.

Las bandas de música independientes deberán adjuntar Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES. Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de VEINTE DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página Web www.dpz.es. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

El texto completo podrá consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la página Web www.dpz.es.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistido de su petición.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes:

1.- Tanto el ayuntamiento solicitante como la banda actuante deben cumplimentar la Declaración de Actuación (**Anexo IV**).

2.- Al ayuntamiento o entidad local menor solicitante de la actuación de una banda de música le corresponde asumir los gastos derivados de la preparación, limpieza y mantenimiento del lugar donde se realiza la actuación, así como abonar los gastos de desplazamiento de los músicos y transporte de instrumentos.

3.- Difundir previamente la actuación y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Cultura y Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

4.- Proporcionar la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

5.- En cualquier momento la Diputación Provincial de Zaragoza se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere conveniente, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

6.- Las Bandas de música beneficiarias (Bandas de Música con personalidad jurídica propia) deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7.- Comunicar al Área de Cultura y Patrimonio cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada **en el plazo de un mes** desde que se produjo la modificación (ART. 9 LEY SUBVENCIONES CCAA Aragón).

8.- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de

los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

9.- Cuando la beneficiaria sea una Entidad Local, deberá acreditar estar al día en las obligaciones de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CONCIERTOS. En la asignación de conciertos, la Diputación Provincial, una vez recibidas en la Diputación Provincial las solicitudes de los Ayuntamientos y entidades locales menores, se procederá a la concesión de conciertos, uno por cada municipio.

Cuando una Banda de Música haya sido solicitada por más de 5 Ayuntamientos o entidades locales menores para la realización de conciertos, esta Banda se concederá a aquellos municipios que tengan menor número de habitantes. Si una vez hecha esta distribución, el crédito presupuestario no es suficiente para la realización de todos los conciertos solicitados, éstos se reducirán a aquellas Bandas que han quedado con mayor número de conciertos y a su vez tienen menor número de componentes músicos, hasta ajustar el presupuesto.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de fecha 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora que estará compuesta por:
 - La Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - El Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser en todo caso, un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio. El Secretario actuará con voz pero sin voto.
 - El Coordinador de Planes Culturales o el Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva.
4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con las Normas Tercera y Cuarta.

5. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
8. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
9. Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.
10. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación, para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.
11. Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.- Bandas de música municipales o de entidades locales menores, de ayuntamientos menores de 50.000 habitantes.

Las bandas de música municipales o de entidades locales menores deberán llevar a cabo sus actuaciones entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2016.

2.- Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios o entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, menores de 50.000 habitantes y Bandas de Música con personalidad jurídica propia de los Barrios Rurales de la ciudad de Zaragoza.

Las actuaciones objeto de este Plan realizadas por bandas de música independientes deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 5 de noviembre de 2016. El plazo para justificar finalizará el 12 de noviembre de 2016, según se especifica en la norma undécima.

UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Bandas de música municipales o de entidades locales menores:

Pago: La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se libraré automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, devolviéndola sin pago de intereses.

En esta convocatoria, Las Bandas de Música municipales deberán considerar que la subvención otorgada constituye el 100% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario recibe más ayudas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho coste, la aportación de Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

Cuando la Entidad Local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida, y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Justificación. La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, para subvenciones concedidas por importe de 60.000 euros que incluye los siguientes apartados:

- 1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los conciertos realizados, repertorio, etc. según Anexo V.1.
- 2) Certificación: relación nominativa del gasto realizado, según Anexo V.2, donde se expresan los aspectos siguientes:

- a) Relación clasificada de los gastos relativos a los gastos de funcionamiento general de la Banda de Música, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se consideran gastos de funcionamiento general de la Escuela-Banda de Música aquellos que contribuyen al normal y pleno funcionamiento de la Banda, tales como partituras, reparaciones de instrumentos, material de mantenimiento y limpieza de instrumentos, gastos de fotocopiadora, vestuario, transporte, gastos de difusión y cartelería, gastos de SGAE, y cualesquiera que sean objeto de gasto relativo al funcionamiento general de la Banda de Música.

Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos referidos a comidas, productos alimenticios, premios, concursos y específicamente los gastos destinados a la formación musical de los componentes de la banda, aspecto éste que ya es objeto de subvención en el plan de ayudas a la formación de Escuelas y Bandas de Música.

- b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
c) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

Asimismo, deberá presentarse la declaración de actuación de cada uno de los conciertos realizados, según **Anexo IV**.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Los documentos justificativos del gasto deberán ser originales o fotocopia de originales debidamente compulsada y deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016 ambos inclusive, refiriéndose en todo caso a gastos realizados en dicho periodo.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de enero de 2017, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

2.- Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza, menores de 50.000 habitantes y Bandas de Música con personalidad jurídica propia sitas en Barrios Rurales de la ciudad de Zaragoza.

Pago: El pago de las ayudas a bandas de música independientes se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las Bandas de Música con personalidad jurídica propia deberán considerar que la subvención otorgada en esta convocatoria constituye el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario recibe más ayudas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la

aportación de Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje

Justificación: Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza, los siguientes documentos:

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, que incluye los siguientes apartados:

- 1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los conciertos realizados, repertorio, etc. según Anexo VI.1.
- 2) Certificación: relación nominativa del gasto realizado, según Anexo VI.2, donde se expresan los aspectos siguientes:
 - a) Relación clasificada de los gastos relativos a los gastos de funcionamiento general de la Banda de Música, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha e emisión y fecha de pago.

Se consideran gastos de funcionamiento general de la Banda de Música aquellos que contribuyen al normal y pleno funcionamiento de la Banda, tales como partituras, reparaciones de instrumentos, material de mantenimiento y limpieza de instrumentos, gastos de fotocopidora, vestuario, transporte, gastos de difusión y cartelería, gastos de SGAE, y cualesquiera que sean objeto de gasto relativo al funcionamiento general de la Banda de Música.

Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos referidos a comidas, productos alimenticios, premios, concursos y específicamente los gastos destinados a la formación musical de los componentes de la banda, aspecto éste que ya es objeto de subvención en el plan de ayudas a la formación de Escuelas y Bandas de Música.

- b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.
- 4) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 12 de noviembre de 2016, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y 5 de noviembre de 2016.

DÉCIMOSEGUNDA.- NORMAS COMUNES PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE BANDAS DE MÚSICA MUNICIPALES O DE ENTIDADES LOCALES MENORES E INDEPENDIENTES.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOTERCERA.- Cuando el Ayuntamiento o entidad local menor solicitante, por causas justificadas, decidiera anular una actuación ya concedida, deberá ponerlo en conocimiento de la banda de música correspondiente y del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza con la suficiente antelación como para evitar un desplazamiento innecesario. Si la banda de música se presenta en el municipio sin que éste haya comunicado su anulación, se considerará a todos los efectos como una actuación realizada, debiendo el Ayuntamiento solicitante correr con el gasto de la actuación. Se deberá remitir a la Diputación Provincial un informe de la incidencia.

Toda banda de música, una vez concedida su actuación en el municipio o entidad local menor solicitante, queda obligada a presentarse con la plantilla completa, en el municipio, en el día y hora concertado con el Ayuntamiento o Entidad Local Menor beneficiario.

Si por razones justificadas, la banda de música, una vez confirmada la actuación, tuviese necesidad de anularla, deberá comunicarlo al Ayuntamiento o entidad local menor solicitante y al Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza con una antelación mínima de dos días, salvo causa de fuerza mayor. Cuando la Banda de Música no informara de la anulación de la actuación y, por lo tanto, no se presentara en el municipio o entidad local menor donde tuviese confirmada su actuación, la Diputación Provincial de Zaragoza no pagará dicho concierto y podrá tomar las medidas que al respecto se estimen oportunas.

La Diputación Provincial de Zaragoza no aceptará responsabilidad alguna relativa a daños a personas, instrumentos, equipamiento, vehículos o locales, derivados de las actuaciones de la campaña de Bandas en Marcha o de los desplazamientos que por las mismas se realicen, ni el pago de los derechos de autor a la SGAE.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y/O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

DECIMOQUINTA.- MEDIDAS DE CONTROL El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOSEXTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOSEPTIMA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

Ayuntamientos y entidades locales menores

SOLICITUD DE CONCIERTOS PROGRAMA DE BANDAS EN MARCHA, AÑO 2016

Nombre y apellidos del Alcalde:
Municipio:
Nº de habitantes..... Teléfono:
Nombre y apellidos del concejal de cultura:
Teléfono:

Solicita:

La actuación de: 1 concierto a cargo de la Banda siguiente:

(Para este programa, año 2016, no se podrá solicitar la misma Banda de Música que se concedió en el año 2015)

Denominación de la Banda solicitada	Fecha de la actuación

En el caso de que esta Banda solicitada no pueda ser asignada se enumeran otras bandas por el siguiente orden de preferencia:

1ª)
2ª)
3ª)
4ª)

Este Ayuntamiento se compromete a aceptar las Bases de esta convocatoria en su integridad.

En a de de 2016

(Firma del Alcalde y Sello del Ayuntamiento)

**ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA**

ANEXO II

IMPRESO DE SOLICITUD

Bandas Municipales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE BANDAS EN MARCHA
AÑO 2016**

D./Dña.

Alcalde/sa del Ayuntamiento de:

Nombre de la Banda de Música.....

Nº de componentes músicos.....

SOLICITA: participar en este Programa de Bandas en Marcha, y acepta las bases de la presente convocatoria en su plenitud.

ACREDITA: el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior (2015), aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la cláusula tercera de las que rigen esta convocatoria.

Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos:

- Certificado Secretaría del Ayuntamiento o entidad local(Anexo II.1)

En a de de 2016

Fdo.: Alcalde Presidente

**ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA**

ANEXO II.1

CERTIFICACIÓN SECRETARÍA AYUNTAMIENTO/ENTIDADES LOCAL

Don/Doña _____

Secretario/a del Ayuntamiento de _____,
en cumplimiento de la Ley de Subvenciones de Aragón de 25 de marzo de 2015, y según lo expresado en su art. 9, apartado c).

ACREDITO:

1º.- Que el Ayuntamiento o Entidad Local de _____
está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Que, según los datos obrantes en esta Secretaría,
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____ a ____ de _____ de 2016.

Vº Bº
EI/La Alcalde/sa

EI/La Secretario/a- Interventor/a
o Interventor.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA

ANEXO III

IMPRESO DE SOLICITUD

Bandas Municipales con personalidad jurídica propia (Independientes)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE BANDAS EN MARCHA
AÑO 2016**

Don/Dña.
Presidente/a de la Banda de Música:
Nº de CIF de la Banda o entidad musical:

Datos de la banda:

Dirección:
Municipio: Código Postal:
Teléfono:

Número de componentes músicos.....

SOLICITA: participar en este Programa de Bandas en Marcha, y acepta las bases de la presente convocatoria en su plenitud.

ACREDITA: el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior (2015), aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la cláusula tercera de las que rigen esta convocatoria.

Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos:

- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En a de de 2016

Fdo.: Alcalde Presidente

**ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA**

ANEXO IV.

(A cumplimentar conjuntamente por el Ayuntamiento solicitante y la Banda actuante)

DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN

Datos del representante del Ayuntamiento donde se ha actuado:

Nombre y apellidos:.....
Cargo: DNI:
Municipio: Código postal:
Provincia: Teléfono:

Datos del representante de la Banda actuante: *(Alcalde/sa ó Presidente/a)*

Nombre y apellidos:
Cargo:
Nombre de la Banda:
Número de componentes:
Nº de CIF de la Banda o entidad musical:
Municipio: Código Postal:
Provincia: Teléfono:

Declaramos:

Que en el municipio de:

Ha actuado la Banda de Música:

Fecha de actuación: Día: Mes: Año 2016

En.....a dede 2016

(Firma y sello del representante
del Ayuntamiento)

(Firma del representante de la Banda
de música actuante)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA**

ANEXO V.1

JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

BANDAS EN MARCHA, AÑO 2016

BANDAS DE MÚSICA MUNICIPALES O DE ENTIDADES LOCALES MENORES

Denominación Banda: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

Lugar de realización del concierto.	Fecha	Nº de músicos que han actuado.	Nº aproximado de asistentes al concierto.

Repertorio que se ha interpretado:

Obra	Autor

Sugerencias/Conclusiones:

--

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente/representante de la banda de música.

ANEXO V.2

JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

BANDAS EN MARCHA, AÑO 2016

BANDAS DE MÚSICA MUNICIPALES O DE ENTIDADES LOCALES MENORES

Denominación Banda: _____

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D.
Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local: _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha De Pago
Importe total					

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:

NO se han recibido ingresos, ayudas subvenciones concurrentes u otros ingresos para el mismo proyecto

SÍ, se han recibido los siguientes ingresos, ayudas o subvenciones concurrentes u otros ingresos para la misma actuación:

Entidad	Importe

En, a de de 20__

V^ºB^º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. el Secretario/a,

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA**

ANEXO VI.1

JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

BANDAS EN MARCHA, AÑO 2016.

BANDAS DE MÚSICA INDEPENDIENTES (ASOCIACIONES MUSICALES)

Denominación de la Banda: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

Lugar de realización del concierto.	Fecha	Nº de músicos que han actuado.	Nº aproximado de asistentes al concierto.

Repertorio que se ha interpretado:

Obra	Autor

Sugerencias/Conclusiones:

--

Fecha y Firma del Presidente/a de la asociación banda de música.

ANEXO VI.2

JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

BANDAS EN MARCHA, AÑO 2016.

BANDAS DE MÚSICA INDEPENDIENTES (ASOCIACIONES MUSICALES)

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D.

Secretario de la Asociación Musical Banda de Música: _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha De Pago
Importe total					

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:

NO se han recibido ingresos, ayudas o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

SÍ, se han recibido los siguientes ingresos, ayudas o subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.5.- ADJUNTA CERTIFICADO: Que esta asociación musical se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En _____, a de _____ de 20__

V^ºB^º
EL PRESIDENTE/A

Fdo. el Secretario/a,

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA**